

889/27

 GOBIERNO
DE ARAGON

t
Año de 1782.

889/27

Orden de la Camara, para que esta Ciudad
Informe, en la instancia de Antonio Campos,
Vecino de esta Ciudad, en que solicita la No-
taria de los Reynos.

Nota

El memorial de Antonio Campos dice na-
tural de esta Ciudad de Zaragoza, y la Carta
de la Camara dice Vecino de esta Ciudad y el
Sr. Fiscal oxillando esta pequeña equivo-
cacion pidió los Informes al Corregidor de
Alcañiz en cuyo domicilio esta Anto-
nio Campos.

Oxy
Junza

R. A. de

Revisado, y el Informe.

Sec^o
Sebas.

Contestada
por S. E. en 27.

De acuerdo de la Camara remito à V. E. la ad-
Junta Copia del memorial, y los docum^{tos} presentados
por parte de Antonio Campos, Vecino de esa Ciudad,
solicitando se le conceda Notaria de los Reynos;
à fin de que esa Real Aud.^a informe lo que se le
ofrezca, y parezca, teniendo presente el Plan gñal
remetido en 21 de Agosto de 1775; y la Carta deor-
dada de 23 de Setiembre de 1778 vñe reduc.^{on}
de E. R. P.^s no omitiendo decir à la ead, idonei-
dad, conducta, y circunstancias de este Sugeto, y si
hay necesidad de el, ò no, devolviendome los ex-
presados documentos con el informe. Entre

tanto espero que V. E. me avise al

recibo de esta' Dios que a 2.E. m.
como deseo Madrid 23 agosto
de 1782.

Al Conde de Valdeavallano

(3)

En S. Marg. de Vallesantoro.

SELLA CUARTO. AÑO DE
MDCCLXXXII OCTUBRE
23 DIOS.

Recibo de la Orden del Consejo de Indias
de la Comision que expresa la Carta del
Conde de Valdeavallano, en fecha de
sus alor coramones, Ten presente a
cumplimiento, se pase ala Obediencia del
al de S. M.

Como
El Conde de S. M. en una de sus cartas
hunde q' S. M. le ha enviado para mandarle que
el Conde de Alaminos informe a S. M.
sobre el estado del terreno q' ocupa a S. M.
proporcionale, lo q' necesitare y pidiere para
el cultivo de los terrenos de S. M. en S. M.
seg' solo con la Novena de los Reynos, no
con la de la real, y S. M. le ha
mandado q' le informe de S. M. y le ha



Para despachos de otro qualo sea.
SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Auto
 de
 Vega
 Villava
 Villana
 Zunza

Auto de
 Aragón. Ag. 7. y nueve de 1782. Au. En.

Se decernió la orden del Supremo Consejo de la Cámara, que expresa la Carta del Conde de Caballero, su fecha veinte y tres del corriente; Y en quanto á su cumplimiento se pase á la Vista del Fiscal de S. M.

[Signature]

Como Or

El Fiscal de S. M. envia de este Expediente: En donde q. S. el R. Sr. D. Juan de Arce, por su mandado que el Consejo de Castilla informe á este Sr. Audiencia, donde del término q. tenga á bien prescribiendo, lo q. se le prescriere y pareciere sobre el Memorial de Antonio Campos en soliciando de q. se le conceda Notaría del Reyno, no omitiendo deca de la edad, idoneidad, conducta y circunstancias de este sujeto, y si ha ne-

condad del, o no h. el surtido de la Encomienda
de las Montañas de Tabaco del Partido de Sta.
cruz y en el caso q. la haya o habia alguno de
los Encomendados que quiesca suplixa su racion
de aquella como tambien si es incompatible el
servicio de las Encomiendas de Ayumam. y suagado
del Lugar de Salunguena con el de la de Sta. Cruz
N. de Tabaco de dho Partido, y esaguardo que esto
sea se pase en el Expo. al Fiscal de S. M. p. a
exponer lo q. enime mas conforme

se. E. en toda se. Suena. Noobien lo q. tiene de m.
apaido, y proceda en p. q. p. de S. M. Zaragoza y
diciembre 4 de 1782

Auto
S. S.
vega
viquia
villava
villarr.
N. de
uon.

Laxag. sep. cinco de 1782. Acu. do Gen.?

Como lo dice el Fiscal de su mag.

Nota. En N. de dho. se remiio la Carta desen
con copia de su memorial al Correg. de
Alcania

Mui S. mio: Deuelto la copia del
Memorial de Antonio Campos con
mi Informe en un razon. y lo q. Vm.
prebino acordar al R. F. Fernando en
11 de corriente, le ruplico se viva
hacerlo presente a S. E. y comunicar
me con superior ordenes. Dios
gue. a Vm. m. p. a. Alcania 7 diciembre
2o de 1782.

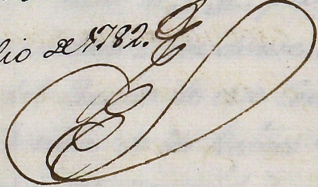
Wm de Vm.
S. m. S. m. S. m.

V. de Vm.

or N. de S. de Vm. 7 Ortiz.

Señor = Antonio Campos natur.
de la Ciudad de Tarag. P. C. S. N. P. & M.
con el mayor respeto dice que su Padre
Matthias Campos fue Esclavo de N. Pen-
ta de Tabaco del Partido de Alcariz N.º
de Aragón cuyo encargo sirvió por es-
pacio de treinta y dos años hasta su
muerte con el zelo, y desinterés que
es notorio, y cumplió à satisfacción
de sus Superiores; que con este motivo ouer-
nió el Cap.º a los Directores ^{en} ~~quales~~
de N.ª Venta solicitando que en
atención a los méritos de aquel le hiciesen
un nombramiento para servir dha
Esclavitud para con ella poder mantenerse,
y á un pobre Madre y Herm.
que por este obito quedaron en la
mayor miseria, y solo atender a lo

que con el trabajo al Exp.^{te} pudiese
adquirir para el sustento & todos
y por d^{hos} Directores conociendo los
meritos de su Padre, y la indigencia
en que quedaba constituida su viuda,
y d^{hos} acordaron suspender su nom-
bramiento por el termino de un año
dentro del qual solicitar de la piedad de
V. M. la gracia de Notaria de los Reynos,
sin la qual estaba vuelto no le con-
venia semejante empleo. En este interme-
dio el exponiente ha sido aprobado por
V. M. p.^a Ex.^{ta} el Ayuntamiento, y Jurgado
del lugar de Valpineda parais de la
Ciudad de Alcañiz, como así aparece el
testimonio que acompaña al P.^o Dejar-
cho expedido en su favor por los señores
Consejo de Castilla, pero como las facul-
tades, que por el se confieren son limi-
tadas a d^{ho} Pueblo, no puede obtener
la Ex.^{ta} citada de la P.^o Venta del taba-
co sin que la benignidad de V. M. W.
haga la gracia de Notaria de los

Reynos. En cuya atención = Supli-
ca a V. M. que con atención, a los
meritos de P.^o el Exp.^{te} y además rex-
dicamente expuesto por un efecto de
su Piedad se digna concederle la No-
taria de los Reynos expresada, p.^a que
con sus emolumentos pueda mante-
nerse, y a su pobre madre, y Hermana,
cuya gracia espera recibir de V. M. cuya
P.^o conserve el todo poderoso, para
bien de esta Monarquía. Madrid 31 de
Julio de 1732. 



para despachos de oficio quatro mita.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y DOS.

Ex^{mo}. Sr.
Corregidor de la Ciudad de Alcañiz obede-

ciendo la orden de V. C. q^d le comunicó en mi re del
corredor Dⁿ Josef Sebastian i Boria para imprimir
sobre el Memorial dado á S. M. por Anoncio Campos
natural de esa Ciudad i residente en el lugar de
Palanquerna del Partido de este Corregimiento, en q^d
solicita la Abrogación de los Reinos: Dize: Es verdade-
ro todo el contenido del Memorial, i muy notoria la indi-
gencia, i desamparo con q^d han quedado la madre i
hermana del Perendienze por la muerte del Padre:
i predecamente dependen de la sombra i protección
de dicho Anoncio su hijo i hermano: Los años an-
cia de este (que se ha criado en esta Ciudad de Al-
cañiz desde sus primeros años) son conformes á la buena
crianza i educación que le han dado sus Padres, á
quienes siempre ha estado obediente con temor de
Dios i á la Justicia, toda aplicación al aprovechamiento
en su profesión de Escrivano, i buenas costumbres, i es

maior de veinte i cinco años: Hai necesidad del mismo
para el servicio de la Escriv^a de Rentas R^a de este
Partido por la muerte de su Padre, q^{ue} ha obrado, i como
asistió aquel á este de continuo se halla instruido en
los asuntos de ella, i por no estando los demás Escri^{tos} no
habria en este Partido quien quiera suplirle. No pa-
rece sea incomparable dicha Escriv^a de Rentas con la del
Ayuntamiento i Juzgado de Palunguera, mayor^{te} por
ser este de reducida i limitada jurisdicción, pues la tiene
solo p^{or} ciertos casos, i la principal reside en esta C^{iu}d^{ad}
por ser Paraiso de la misma dicho lugar, ni lo fue á
Harciso Antonio Romano Escri^{to} R^a que residió años pasados
en la presente C^{iu}d^{ad} sirviendo dicha Escriv^a de Rentas
i al mismo tiempo como uno de los Escri^{tos} de este Juzgado
desempeñó la que le correspondia. Por todo lo dicho i los
otros auxilios que puede producirle la Escriv^a de Palun-
guera meneceria á la R^a piedad del Rei nro Sr^o (que
p^{or} lo q^{ue} se digna conferirle la Honra de los Reinos
que solicita, para obtener la de Rentas, la maior carí-
dad i unico subsidio con que alimienta á su madre i
Hermama: V. G. asegurado de esta verdad se sen-
tirá acordar lo que estimase mas justo. Alcaniz^a
i Setiembre 19 de 1782.

Exmo S. R.

Don Juan



Para despachos de oficio, quatro, m^{te} 6^{ta}
SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y LCS.

El Fiscal de S. M. en vista del Exped^{te} de informe
á la R^a Camara en razón de la instancia de Anto-
nio Campo vecino de esta ciudad en solicitud de
Notaria del Reyno. Dice q^{ue} aunq^{ue} ya ena ex-
hato p^{or} la Excm^a de Ayuntamiento i Juzgado del
lugar de Palunguera aspira á conseguir aquel
ta para poder servir la de Rentas R^a del Partido de
Alcaniz in una calidad no le puede obtener con el
fin de poder mantener á su madre y Hermama, co-
poniendo p^{or} ello los auxilios q^{ue} puso su Padre en la
Excm^a de Ayuntamiento i Juzgado de dicho lugar, ni habria
en R^a q^{ue} quiera servirle por falta de la instruccion
necesaria q^{ue} tiene el dho Antonio Campo por haver
asistido de continuo á su difunto Padre: Entiendo
q^{ue} si se le permitia podria hacer el Informe en ter-
mino de q^{ue} S. M. (Dios le guie) restiva concederle
la gracia de Notaria de los Reynos q^{ue} le suplica p^{or}
servir la dicha Excm^a de Rentas R^a, con la preci-
sa condicion de no poder irar de aquella en el dia en q^{ue}
dese de servir esta, sino es con la limitacion precisa
q^{ue} le ha concedido p^{or} el desempeño y servicio de la
Ayuntamiento i Juzgado de dicho lugar de Palun-

den & 23 de Agosto del presente año, se vino
remittir el memorial, y Documento^u a esta
Aud.^a, para que teniendo presente el Plan Gen.
de 21 de Ag.^{to} de 78, y la carta acordada de 28
Septiembre de 78, sobre reduccion de Escribanos
R.^o, no omitiendo decir de la edad, aptitud, co-
ducta, y circunv.^{as} de Antonio Campos, y si ha
necesidad de el, o no, devolviendo los Docum.
Informe lo que se le opeca, y parezca.

Para el cumplim.^{to} del R.^o orden,
formó el exp.^{te} regular, extendiéndose al Correo.
del Partido, y Fiscal de d.^o M. Aquel dice, que
el C.^o del R.^o extendiéndose a los treinta y de
años desempeñando perfectam.^{te} las obligaciones
de la Escrib.^o: que por su muerte su viuda,
una hija quedaron sin otros amparo, ni
asilo que el q.^o su Otis, y Hermano respectu-
pueda darles, destinado a servir la Cocib
de Rentas, en cuyo Ramo, y practica es
instruido. Que es mayor de veinte y cinco años
de recomendables prendas, y calidad, con la p-
tica que se requiere para la Rotaria de la

Regnos. Que le juzga necesario en esta de-
terminada Cocibania, porque los otros
Cocibanos no se han dedicado á los acump-
tos de rentas; y el Fiscal de d.^o M. entiende
que se le podria conceder la Gracia de la ro-
taria de los Regnos, para que sirva la Cocib-
ania de Rentas R.^o con la preciosa condicion
de no poder usar de aquella siempre que defe-
de servir esta, sino es para el desempeño de
Ayuntam.^{to} y Juzgado del Sugar de Calfunque-
ra q.^o obtiene; En cuyo concepto abunda esta
Gra. R.^o Aud.^a y tambien, que aunque no se
halla reducido el numero de escribanos de
Alcaniz, y su Partido al que se fixó en el
Plan Gen., la inutilidad de las Rentas R.^o
con arreglo al Informe del Correo, prepa-
ra los terminos para la Gracia. V.^o M. so-
bre todo revolviera lo q.^o fuere a su soberano
agrado. Tarazona, y Octubre 20, de 1782,

Lunza
2

Nota
Este Informe se puso en la de-
cretada a su ex.^a el 1.^o de Revisen-
te el día 22 de Oct.^o de 82

Quinta
66